



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | <ul style="list-style-type: none">• LUZ YANETH RAMIREZ LOPEZ |
| DEMANDADOS | <ul style="list-style-type: none">• PASBISALUD IPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN• SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S. "SALUD TOTAL EPS-S S.A."• ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. "EPS S.O.S. S.A." |
| RADICADO | 63001-31-05-004-2020-00114-00 |
| ASUNTO | Ordena requerimiento |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (No. 52 expediente electrónico) como quiera que aún no ha sido posible la notificación de la abogada MARTHA LUCÍA GARCÍA URIBE, quien fuera designada como Curadora Ad-Litem de la entidad codemandada PASBISALUD IPS S.A.S. EN LIQUIDACION, se ordenará por secretaría oficiar nuevamente a la curadora requiriéndolo para que exprese si acepta o no el cargo para el cual fue designada, a través de la dirección física y electrónica que registre en el SIRNA.

Conforme lo dispuesto en el Art. 48 del C.G. del P., la designación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, debido a lo anterior, la designada deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Conforme lo dispuesto por el artículo 49 del C.G. del P., se le concederá a la designada el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Curadora Ad-Litem designada para el ente codemandado PASBISALUD IPS S.A.S. EN LIQUIDACION, abogada MARTHA LUCÍA GARCÍA URIBE, entéresele de esta determinación al correo electrónico marthalgarciau@yahoo.es, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

CONCEDER el término de cinco (5) días a la designada, a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al

correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante
mariemchamat@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af82ec43d00e7d7748ebf70e82227ee7dec8f22e2bc711ace183f8a2c9c4c61**

Documento generado en 07/12/2021 05:50:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>